

Municipio de Mixco

Trabajando por nuestra Ciudad!

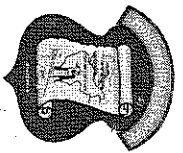
**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NÚMERO CL 0017-2017. CONSTRUCCIÓN MURO DE
CONTENCIÓN VALLES DE SEVILLA, ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA.**.....

En el Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete, constituidos en la sede de la **MUNICIPALIDAD DE MIXCO**, por el presente acto, **NOSOTROS**: por una parte: **NETO BRAN MONTENEGRO**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil ciento noventa y tres (2193) espacio veintiocho mil quinientos noventa y cinco (28595) espacio cero ciento ocho (0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO**, Departamento de Guatemala, lo cual acredito con: a) Certificación del Acuerdo número trece guión dos mil quince (13-2015) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, extendido en la Ciudad de Guatemala el once de septiembre del año dos mil quince; b) Certificación del acta número nueve del año dos mil dieciséis de la Sesión Pública Solemne del Honorable Concejo Municipal de Mixco, Departamento de Guatemala, que celebró el Honorable Concejo Municipal el quince de enero del año dos mil dieciséis, que contiene el acta de toma de posesión del cargo de **Alcalde Municipal de Mixco**, Departamento de Guatemala; c) Cuentadancia identificada con el número T tres guión uno guión ocho (T3-1-8) otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Mixco, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la cuarta calle cuatro guión noventa y ocho zona uno (4ª calle 4-98 zona 1) de la Ciudad de Mixco del departamento de Guatemala, a quien en el curso del presente contrato se me denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD** o **LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO**. Por la otra parte **MELVIN AMÁN MONROY GONZÁLEZ**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero

I.M.E.
INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO
E-mail: ime1961@hotmail.com



Mecánico, de este domicilio, me identifíco con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil ochocientos cincuenta y siete (1857) espacio veintiséis mil trescientos veintuno (26321) espacio dos mil doscientos tres (2203) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **PROPIETARIO** de la Empresa Mercantil "**INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO**", la cual está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro ciento cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro A (143154A), folio trescientos treinta y tres (333), libro ciento nueve (109) de Empresas Mercantiles, con Número de Identificación Tributaria (NIT) doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinte guión siete (286420-7), señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en sexta calle tres guión cuarenta y cuatro zona tres (6ta. Calle 3-44 zona 3) San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, y a quien en el curso del presente contrato se me denominará como **EL CONTRATISTA**. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación anotados y hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, y hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NÚMERO CL 0017-2017. CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN VALLES DE SEVILLA, ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe de conformidad con los Artículos: uno (1), tres (3), nueve (9) numeral seis (6) literal a), diecisiete (17), dieciocho (18), veinte (20), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y Artículo cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016),

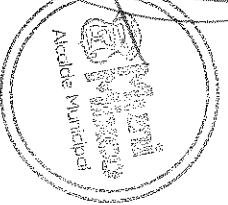


Mixco

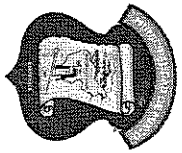
Trabajando por nuestra Ciudad!

I.M.F.
INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO
E-mail: ime1961@hotmail.com

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El evento objeto del presente contrato tiene el Número de Operación de Guatecompras -NOG- seis millones quinientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro (6539564). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la MUNICIPALIDAD DE MIXCO invitó a presentar ofertas para el evento **CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN VALLES DE SEVILLA, ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, cuya recepción de ofertas y apertura de plicas se celebró el día viernes veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), lo cual consta en Acta Número ciento sesenta y cinco (165): Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas, del Libro de Actas de Recepción, Apertura de plicas y Adjudicación Procesos de Cotización y Licitación de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Mixco. La oferta fue calificada y adjudicada por la Junta de Licitación el día doce (12) de octubre del año dos mil diecisiete, la cual consta en Acta Número cientos ochenta y cuatro (184): Calificación de Oferta y Adjudicación del Negocio, del Libro de Recepción, Apertura de Plicas y Adjudicación, Procesos de Cotización y Licitación de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Mixco; adjudicación que fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal, tal como consta en el punto cuarto del Acta número ciento ochenta y tres guión dos mil diecisiete (183-2017) de la Sesión Pública Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada el veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete; por lo que se procede a la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA: A) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar de la obra de CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN VALLES DE SEVILLA, ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, con base en los renglones y cantidades de trabajo, precios, unitarios y totales que presentó junto con su oferta, siendo estos los siguientes:



No.	Descripción	Unidad	Cantidad		Precio Unitario		Precio Total	
			Letras	Números	Letras	Números	Letras	Números
TRABAJOS PRELIMINARES								
1.00								
1.1	Topografía para trazo y Nivelación	mes	ceros punto cincuenta	0.50	Treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos	Q33,875.00	Dieciséis mil novecientos treinta y siete quetzales con cincuenta centavos	Q16,937.50
1.2	Estudio de Suelos con Sondeo	unidad	Dos	2.00	Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos	Q25,454.50	Cincuenta mil novecientos nueve quetzales exactos	Q50,909.00
CIMENTACION								
2.00								
2.1	Excavación Controlada para saneamiento del terreno y conformación de plataforma	m3	Un mil ochocientos doce punto cuarenta y nueve	1,812.49	Ciento cincuenta y tres quetzales exactos	Q153.00	Doscientos setenta y siete mil trescientos diez quetzales con noventa y siete centavos	Q277,310.97
2.2	Mejoramiento de base para Gaviones suelo cemento	m3	Quince punto veinticuatro	15.24	Un mil quinientos noventa y siete quetzales exactos	Q1,597.00	Veinticuatro mil trescientos treinta y ocho quetzales con veintiocho centavos	Q24,338.28



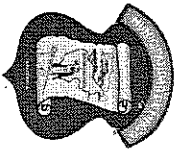
Mixco

Trabajando por nuestra Ciudad!

I.M.E.
INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO
E-mail: ime1961@hotmail.com

ESTRUCTURA								
2.3	Instalación de Geotextil 28 KN/m(Incluy e grapas)	m2	Un mil setecientos sesenta y ocho punto cincuenta y cinco	1,778.55	Sesenta y cuatro quezales exactos	Q64.00	Ciento trece mil ochocientos veintisiete quezales con veinte centavos	Q113,827.20
2.4	Instalación de Geotextil 60 KN/m(Incluy e grapas)	m2	Cuatro mil seiscientos trece punto veintitres	4,613.23	Noventa y cinco quezales exactos	Q95.00	Cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y seis quezales con ochenta y cinco centavos	Q438,256.85
3.00								
3.1	Instalación de Colchones para Gavión de 0.23 X 4.00 X 2.00 A 2.7mm	unidad	Veintidos	22.00	Tres mil ciento treinta y tres quezales exactos	Q3,133.00	Sesenta y ocho mil novecientos veintiséis quezales exactos	Q68,926.00
3.2	Instalación de Colchones para Gavión de 1.00 X 1.00 X 2.00 A 2.7mm	unidad	Doscientos sesenta y tres	273.00	Dos mil quinientos noventa y cuatro quezales exactos	Q2,594.00	Setecientos ocho mil ciento sesenta y dos quezales exactos	Q708,162.00
3.3	Tela Geotextil Relleno Compactado con material excavado con Piedrín de 3/4" (80 % Material excavado 20 % Piedrín)	m2	Un mil ciento sesenta y treinta	1,106.30	Cuarenta quezales exactos	Q40.00	Cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos quezales exactos	Q44,252.00
3.4		m3	Setecientos veintiocho punto dos	728.02	Trescientos sesenta y nueve quezales exactos	Q369.00	Doscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve quezales con treinta y ocho centavos	Q268,639.38

3.5	Relleno Compactado con material seleccionado mezclado con Piedrin de 3/4" (80 % selecto 20 % piedrin)	m3	Dos mil quinientos setenta y ocho	2.578.00	Trescientos veintiocho quetzales exactos	Q328.00	Ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro quetzales exactos	Q845.584.00
MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL								
4.00	TUBERIA PARA DRENAJE DE AGUAS INFILTRADAS+ REFORESTACION							
4.1	Instalación de tubo perforado pvc de 4"	ml	Ciento treinta punto sesenta	130.60	Trescientos setenta y cinco quetzales exactos	Q375.00	Cuarenta y ocho mil novecientos setenta y cinco quetzales exactos	Q48.975.00
4.2	Instalación de grava para techo filtrante	m3	Doscientos setenta y seis	276.00	Setecientos sesenta quetzales exactos	Q760.00	Doscientos nueve mil setecientos sesenta quetzales exactos	Q209.760.00
4.3	Derramadero (Proyección en Planta)	ml	Doce punto sesenta	12.60	Dos mil setenta y un quetzales con veinte centavos	Q2.071.20	Veintiséis mil noventa y siete quetzales con doce centavos	Q26.097.12
4.4	Canal para aguas Pluviales	ml	Cuarenta y uno punto diecinueve	41.19	Setecientos sesenta y cinco quetzales exactos	Q775.00	Treinta y un mil novecientos veintidós quetzales con veinticinco centavos	Q31.922.25
4.5	Instalación de grama (incluye tierra para vegetación)	m2	Trescientos ochenta y nueve punto cuatro	389.94	Ciento ochenta y ocho quetzales exactos	Q188.00	Setenta y tres mil trescientos ocho quetzales con setenta y dos centavos	Q73.308.72



Mixco

Trabajando por nuestra Ciudad!

I.M.E.
INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO
E-mail: ime1961@hotmail.com

4.6	Instalación de malla ecológica	m2	Doscientos cincuenta	250.00	Trescientos cincuenta y nueve quezales exactos	Q359.00	Ochenta y nueve mil secientos cincuenta quezales exactos	Q89,750.00
4.7	Reforestación	Ha	Tres punto treinta	3.30	Veintinueve mil quinientos quezales exactos	Q29,500.00	Noventa y siete mil trescientos cincuenta quezales exactos	Q97,350.00
4.8	Señales preventivas	unidad	Uno	1.00	Sesenta y tres mil secientos diecisiete quezales con tres centavos	Q63,717.03	Sesenta y tres mil secientos diecisiete quezales con tres centavos	Q63,717.03
Total en Letras						Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Veintitrés Quezales Con 30/100	TOTAL	Q3,498,023.30

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS QUEZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q. 3,498,023.30)**, monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA convienen que la FORMA DE PAGO será en los términos siguientes: **a) ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD proporcionará a EL CONTRATISTA un anticipo supervisado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado, posterior a la presentación de las garantías de cumplimiento de contrato, de anticipo y de notificada la aprobación del contrato. El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y podrá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente EL CONTRATISTA, quien queda obligado a invertir el anticipo en la ejecución del proyecto; en caso de incumplimiento reintegrará el anticipo recibido y los intereses previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos-(57-92) del Congreso de la Republica de Guatemala. **b)** Los pagos del saldo restante se harán por



medio de estimaciones periódicas según el avance de los trabajos ejecutados y aceptados, para lo cual EL CONTRATISTA entregará a la Supervisión un proyecto de estimación, para que éste la revise y apruebe, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Para lo cual EL CONTRATISTA adjuntará el cuadro de avance de los Ranglones de trabajo ejecutados y los porcentajes pendientes de ejecutar. La Supervisión a cargo del proyecto realizará la inspección correspondiente y presentará el informe pormenorizado y la recomendación de pago a La Municipalidad de Mixco. El pago de la estimación estará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE MIXCO. Las facturas que presente EL CONTRATISTA para el cobro del anticipo y estimaciones, deben de indicar el Régimen de Tributación del Impuesto Sobre la Renta, y traer adheridos los timbres profesionales de acuerdo al Decreto número veintidós guión setenta y cinco (22-75) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Timbre de Ingeniería. La factura deberá ser emitida de la manera siguiente:

Nombre: Municipalidad de Mixco; Dirección: cuarta calle cuatro guión noventa y ocho zona uno de Mixco (4ta. Calle 4-98 zona 1) y Numero de Identificación Tributaria (NIT) número doscientos treinta y cuatro mil seiscientos doce guión cinco (234612-5). Asimismo, si las Facturas son cambiarias, al momento de la entrega del cheque se deberá emitir el correspondiente Recibo de Caja. Se pagará el valor de los trabajos en moneda nacional (Quetzales). c) Para que el último pago le sea efectuado a EL CONTRATISTA, este deberá presentar el Acta de Recepción Final del proyecto. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, luego de supervisar la recepción de la obra realizada y con el informe técnico, facionará el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. **CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL:** Se conviene entre las partes que el plazo de este contrato es de SIETE MESES contados a partir de recibido el anticipo, debiéndose suscribir el acta de inicio de la obra en la misma fecha, cualquier prórroga contractual se sujeta a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y



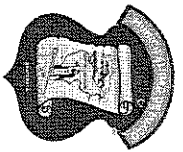
Mixco

Trabajando por nuestra Ciudad!

I.M.E.
INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO
E-mail: ime1961@hotmail.com

su Reglamento. **QUINTA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá prestar las siguientes garantías: **a)** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá constituir garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la que EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para la aprobación del mismo, dicha garantía deberá ser a favor de "MUNICIPALIDAD DE MIXCO". **b)** GARANTÍA DE ANTICIPO: Se otorgará un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato; y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá garantía por el monto del cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, dicha garantía deberá ser a favor de "MUNICIPALIDAD DE MIXCO". **c)** GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA: Esta Garantía deberá ser presentada previo a la recepción definitiva de la obra a favor de MUNICIPALIDAD DE MIXCO; dicha garantía sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato. Esta garantía debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. La garantía de conservación de obra cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados. **d)** GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA deberá presentar esta garantía a favor de: "MUNICIPALIDAD DE MIXCO", por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente en la garantía de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta

garantía. **SEXTA:** SEGUROS EN LA OBRA: EL CONTRATISTA para garantizar ante LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO los riesgos a que está sujeta la obra y/o terceras personas, suscribirá los seguros correspondientes de acuerdo a los montos más adelante indicados con una entidad autorizada para operar en el país, entregándolos a LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, para su aprobación, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y se mantendrán vigentes hasta que EL CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones contractuales. En el caso de hacerse efectivos los seguros, estos serán restituidos en las cantidades límites establecidos. Los seguros serán los siguientes: a) Veinte mil quetzales (Q.20,000.00) para cubrir daños a terceros provenientes de lesiones corporales o muerte; b) Veinte mil quetzales (Q.20,000.00) para cubrir a dos o más personas trabajadores directos o indirectos que participen en la obra, por accidente; c) Veinte mil quetzales (Q.20,000.00) para cubrir daños o perjuicios a la propiedad de terceros. **SEPTIMA:** VARIACIONES DEL MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato podrá ajustarse de acuerdo a lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley, según lo establecido en dichos artículos, utilizando para el efecto órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra. **OCTAVA:** SANCIONES: **a) RETRASO EN LA ENTREGA:** La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a EL CONTRATISTA entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra

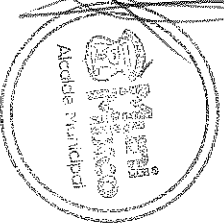


Mixco

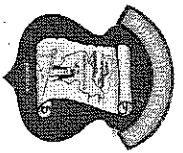
Trabajando por nuestra Ciudad!

I.M.E.
INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO
E-mail: ime1961@hotmail.com

EL CONTRATISTA desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. **b) VARIACIÓN DE LA CALIDAD DE LA OBRA:** SI EL CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, variando la calidad o cantidad objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **NOVENA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma de los derechos adquiridos mediante el presente contrato. EL CONTRATISTA solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, con la autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no deben de estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: MEDIDAS COERCITIVAS:** Cuando EL CONTRATISTA no actúe de conformidad con las disposiciones del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO requerirá por escrito que se cumplan con las disposiciones en un plazo determinado, y EL CONTRATISTA, al no atender dicho requerimiento, estará sujeto a que LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO le aplique las siguientes medidas de Coerción: **a)** Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato; **b)** No otorgar ningún monto en concepto de anticipo a EL CONTRATISTA; **c)** Rescindir el contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando la



Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento y las bases de licitación que motivan el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO tendrá derecho a suspender, rescindir y/o dar por terminado el presente contrato, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la ejecución y entrega debidamente demostrados; **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente y/o imposible la continuación del proyecto; **d)** Por mutuo acuerdo; **e)** Por decisión unilateral de la Municipalidad de Mixco. **DÉCIMA TERCERA:** SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **a)** LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO designará a la supervisión de la obra, quien será la máxima autoridad del mismo, entendiéndose como supervisión al cuerpo de profesional, colegiado activo, delegado para el efecto. La supervisión velará porque los trabajos se desarrollen con total apego a las especificaciones y planos que fueron elaborados para la construcción de la obra; y, **b)** EL CONTRATISTA deberá emplear para la obra un Superintendente que sea Ingeniero Civil, colegiado activo y con experiencia profesional en ejecución de proyectos de muros de contención, de similares o diferentes condiciones a la presente obra, el estatus de colegiado activo deberá mantenerse durante todo el tiempo que permanezca a cargo de la ejecución de la obra y representará a EL CONTRATISTA en sus actividades técnicas en forma permanente. **DÉCIMA CUARTA:** FORMA DE ENTREGA DE LA OBRA: La inspección y recepción final, será cuando la obra esté terminada, EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, y de saldos deudores y dar aviso por escrito a la Supervisión de la conclusión de la obra y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. La supervisión hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la

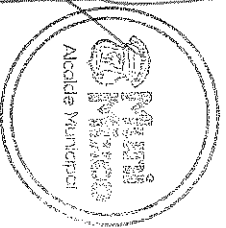


Mixco

Trabajando por nuestra Ciudad!

I.M.E.
INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO
E-mail: ime1961@hotmail.com

obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a EL CONTRATISTA para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior de LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante de EL CONTRATISTA. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse. **c)** Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO deberá velar por la conservación de la obra. **DÉCIMA QUINTA:** OTRAS CONDICIONES: **a)** EL CONTRATISTA será el único responsable de los trabajadores que contrate para la ejecución de la obra, siendo a su cuenta como patrono, el pago de salarios y demás prestaciones de ley, el pago de cuotas patronales y laborales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la cobertura de cualquier accidente de trabajo, eximiendo a LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO de toda responsabilidad derivada de la prestación de



esos servicios, circunstancia que será obligación de EL CONTRATISTA como patrono, hacerlo saber a sus trabajadores. **b)** EL CONTRATISTA obtendrá y transportará por su propia cuenta y riesgo la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, mano de obra, personal y cualquier instrumento o equipo adicional que sea necesario para la ejecución de las obras o requerido por el Supervisor designado por LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. Es obligación y responsabilidad de EL CONTRATISTA el cuidado, custodia y control de dichos bienes, eximiendo de cualquier responsabilidad civil, administrativa, penal, laboral o de cualquier otra índole a LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, de las pérdidas, defectos y fallas respecto a dichos bienes. Asimismo, EL CONTRATISTA velará por el equipo y elementos de seguridad de los trabajadores y del personal de supervisión y de terceros. Considerando además: 1) Prevención de lesiones-control de los accidentes que dan como resultado lesiones personales. 2) Control de accidentes -daños a la propiedad, equipos y materiales. 3) Seguridad industrial – protección de los bienes de la empresa. 4) Higiene y salud industrial y de obra. 5) Responsabilidad en la entrega del servicio. **c)** EL CONTRATISTA llevará libros y registros adecuados autorizados por la Contraloría General de Cuentas (entiéndase libros de bitácoras, entre otros), y los tendrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, o sus respectivos representantes autorizados para su inspección y Auditoría durante el plazo del contrato y por un periodo de tres (3) años después de la fecha final de pago. EL CONTRATISTA se sujetará a revisión para establecer su cumplimiento con los requisitos de fuente y origen de los bienes, servicios y otros. EL CONTRATISTA tendrá en el área del proyecto la bitácora autorizada, durante la ejecución del proyecto hasta su finalización. **d)** Es responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA si inicia la ejecución de las obras sin tener los permisos y licencias correspondientes. LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO facilitará a EL

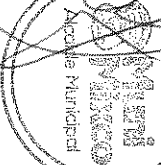


Mixco

Trabajando por nuestra Ciudad!

I.M.E.
INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO
E-mail: ime1961@hotmail.com

CONTRATISTA la documentación legal necesaria para obtener licencias u otros permisos que sean necesarios. Se le exime de toda responsabilidad civil, administrativa, penal, o de cualquier otra índole a LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, si EL CONTRATISTA inicia los trabajos sin contar con las licencias y permisos correspondientes. Si LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO obtuviera alguna exoneración de licencias o permisos, EL CONTRATISTA no cobrará por ese concepto; e) EL CONTRATISTA deberá realizar y presentar las pruebas y análisis que le sean requeridos en las especificaciones técnicas de la obra, antes y durante la ejecución del proyecto, en cumplimiento a las especificaciones técnicas y a requerimiento de la Supervisión designada por LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. f) EL CONTRATISTA deberá tomar en todo tiempo de la ejecución de los trabajos del proyecto, precauciones para protección del personal y propiedades, poniendo especial atención en las medidas de seguridad para los trabajadores de la instalación, durante la realización de cualquier operación o trabajo, especialmente en cuanto a las condiciones existentes del lugar, EL CONTRATISTA debe tomar las medidas de seguridad y de prevención necesarias para evitar condiciones de riesgo de su personal y de las personas circundantes al proyecto. Asimismo, considerar la instalación de dispositivos de seguridad o señalización de obra para seguridad de las personas que circulan en el sector. Asimismo, todo el personal del contratista deberá estar identificado y con los dispositivos de seguridad correspondientes (chalecos, cascos, botas, mascarillas, etc.), así como la identificación de la obra con logotipo y leyenda de la MUNICIPALIDAD DE MIXCO. g) EL CONTRATISTA reconoce como buenas y exactas las cuentas que LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO le presente acerca de este negocio, y como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido, cualquier cantidad que se le demande por su incumplimiento, siendo título ejecutivo suficiente este contrato administrativo con firmas legalizadas, asimismo renuncia al



fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO elija para los efectos de cumplimiento de la obligación que aquí contrae, aceptando que toda citación, notificación o emplazamiento se le haga en sexta calle tres guión cuarenta y cuatro zona tres (6ta. Calle 3-44 zona 3) San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, y se obliga a comunicar por escrito, cualquier cambio que de ella hiciera, en el entendido que de no hacerlo de esta manera, se tendrán como bien hechas las que allí se le hagan. **DÉCIMA SEXTA:** FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: **a)** Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo. **b)** Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable a EL CONTRATISTA, se aplicará lo que sobre el asunto regula el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA:** DECLARACION JURADA: EL CONTRATISTA declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA:** CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del



Mixco

Trabajando por nuestra Ciudad!

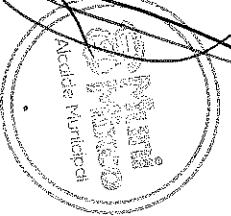
I.M.E.
INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO
E-mail: ime1961@hotmail.com

Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea firmado por las partes interesadas, que EL CONTRATISTA entregue la garantía de cumplimiento y la garantía de anticipo, y posteriormente debe de ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato y obligan a las partes, los documentos que a continuación se identifican: **a)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA con fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete; **b)** Formulario de cotización de precios y aprobación de pedidos; **c)** Bases de licitación, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción. VIGÉSIMA PRIMERA: El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Decreto cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), en el artículo ochenta (80), Por lo que se deberá propiciar la auditoría social y coadyuvar a la transparencia, por lo que EL CONTRATISTA deberá determinar, de acuerdo a la magnitud de la obra, el número de cámaras que integrará el sistema que permita visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para acceder al sistema de monitoreo que permita a la población en general observar el avance de la mismas. EL CONTRATISTA está obligado a solicitar la publicación en Guatecompras de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de la obra, y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de por lo



menos un (1) mes de grabación. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. La MUNICIPALIDAD DE MIXCO por escrito informa que el pago de las obligaciones que conlleva el presente contrato se realizará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: a) **Dos mil diecisiete punto diecinueve punto cero cero punto cero cero uno punto cero cero punto cero cero uno punto trescientos treinta y uno punto cero ciento ocho punto veintidós punto cero ciento uno punto cero cero uno (2017.19.00.001.000.001.331.0108.22.0101.000-1);** y las que correspondan al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Mixco del Departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA TERCERA:** ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes manifestamos que aceptamos el presente contrato, el cual queda contenido en nueve hojas tamaño oficio membretadas impresas de ambos lados. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie de la presente hoja y al margen de las nueve hojas anteriores.

MUNICIPALIDAD DE MIXCO

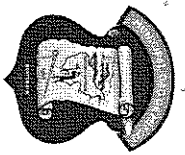


EL CONTRATISTA

I.M.E.

INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO

E-mail: ime1961@hotmail.com

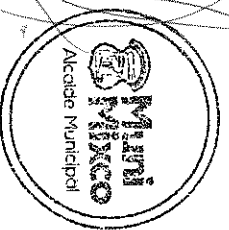


Mixco

Trabajando por nuestra Ciudad!

En la Ciudad de Mixco, Departamento de Guatemala, el trece de noviembre del año dos mil diecisiete, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE**, que las firmas puestas en el reverso de la hoja que antecede **SON AUTÉNTICAS** en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **a) NETO BRAN MONTENEGRO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código

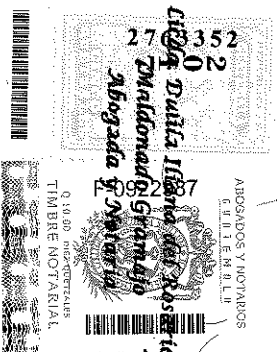
Único de Identificación (CUJ) dos mil ciento noventa y tres (2193) espacio veintiocho mil quinientos noventa y cinco (28595) espacio cero ciento ocho (0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien firma en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DE MIXCO**; **b) MELVIN AMÁN MONROY GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUJ) número un mil ochocientos cincuenta y siete (1857) espacio veintiséis mil trescientos veintinueve (26321) espacio dos mil doscientos tres (2203) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien firma en su calidad de **PROPIETARIO** de la Empresa Mercantil "INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO". Las firmas calzan el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NÚMERO CL 0017-2017. CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN VALLES DE SEVILLA, ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**. Los signatarios firman la presente acta de legalización juntamente con el Notario que autoriza.



NETO BRAN MONTENEGRO
MUNICIPALIDAD DE MIXCO

I.M.E.
INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO
E-mail: ime1961@hotmail.com
MELVIN AMÁN MONROY GONZÁLEZ
INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPO

ANTE MI:



Licda. Delfina Titiana del Rosario
Malonado Gramajo
Abogada y Notaria